

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARIA

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado: 17-001-23-33-000-2019-00047-00

Demandante: NINY JHOANA SALAZAR CIRO

Demandado: MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPOCALDAS

Medio de control: POPULAR.

A despacho del señor Magistrado **AUGUSTO MORALES VALENCIA** el presente **medio de control** informándole que la parte demandante allegó corrección dentro de la oportunidad para hacerlo (fls. 16). La actuación consta de 1 cuaderno y traslados.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal base.

HÉCTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
Secretario

17-001-23-33-000-2019-00047-00

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

DE CALDAS

SALA UNITARIA

Magistrado Ponente: AUGUSTO MORALES VALENCIA

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

A.I. 081

ADMÍTASE la demanda que en ejercicio del medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** formula la señora **NINY JHOHANA SALAZAR CIRO**, contra el **MUNICIPIO DE MANIZALES** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, en consecuencia, y conforme al artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se dispone:

- 1. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este proveído a los representantes legales o quienes hagan sus veces del **MUNICIPIO DE MANIZALES** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**; el traslado a los demandados será por el término de diez (10) días una vez culminados los veinticinco (25) días de que trata el precepto 199 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los cuales podrán contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y proponer excepciones, conforme lo disponen los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 612 inciso 1 del Código General del Proceso respecto a la notificación vía correo electrónico para notificaciones judiciales.
- 2. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al señor **Defensor del Pueblo** (artículo 13 de la Ley 472 de 1998), con entrega de fotocopia de la demanda y de este proveído (artículo 80, ib.)
- 3. NOTIFÍQUESE** este auto al señor **Procurador Judicial Administrativo** (incisos 6 y 7, artículo 21, Ley 472 de 1998).
- 4. INFÓRMESE** sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998 (Art. 21 ídem). Para tal efecto la


parte actora deberá allegar al expediente, en un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, constancia de la respetiva publicación.

- ADVIÉRTASE** a las partes y a los demás intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término del traslado a las entidades demandadas, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de dicho término, en caso de no llegar a ningún acuerdo en dicha audiencia (artículos 22 y 27 de la Ley 472 de 1998) y que no haya pruebas para practicar.
- Por la Secretaría de la Corporación, **OFÍCIESE** a los Juzgados Administrativos de la ciudad con el fin de que se sirvan informar si se ha tramitado o se encuentra en trámite algún medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos que tenga por objeto responsabilizar al **MUNICIPIO DE MANIZALES** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS** respecto a los problemas que se presentan en el talud que colinda con las viviendas ubicadas en la carrera 34 D # 49 E-66 Barrio el Guamal, Urbanización Betania de la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE



AUGUSTO MORALES VALENCIA
Magistrado Ponente

| | |
|---|-------------|
| TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS | |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> | |
| No. | 030 |
| FECHA: | 12 FEB 2019 |
|  | |
| HÉCTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA Secretario | |

ACCIÓN POPULAR

Accionante: Niny Jhohana Salazar Ciro

Accionados: Corpocaldas, Secretaria de Obras Públicas, Unidad de Gestión del Riesgo UGR

Manizales, Enero de 2019

Señores

JUZGADO ADMINISTRATIVO (REPARTO)

Ciudad

Asunto: Acción Popular

ACCIONANTE: NINY JHOHANA SALAZAR CIRO, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con cédula 24.331.343 de Manizales, Caldas.

Me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se dé inicio al trámite de una **ACCIÓN POPULAR**, donde serán;

ACCIONADOS:

- **MUNICIPIO DE MANIZALES**, representado legalmente por el Alcalde **Dr. JOSE OCTAVIO CARDONA LEON** o la persona que haga sus veces al momento de la notificación.

Motivos de vinculación: Por ser el responsable de la política pública local en materia de gestión del riesgo de desastres, manejo de aguas y mantenimiento de vías.

- **CORPOCALDAS**, representado legalmente por el **Dr. JUAN DAVID ARANGO GARTNER** o la persona que haga sus veces.

Motivos de vinculación: Por ser la entidad encargada de la previsión de Riesgos y mantenimiento de Laderas de Protección como el manejo de taludes en el municipio de Manizales.

DERECHOS COLECTIVOS CUYA PROTECCIÓN SE SOLICITA

Por intermedio de esta acción pretendo que mediante decisión de fondo se protejan los derechos e intereses colectivos de quienes habitamos en la Carrera 34 D N° 49E-66 Barrio Guamal. La anterior solicitud hace frente a la vulneración de los derechos colectivos y del medio ambiente, pero en especial el contenido en los siguientes literales establecidos en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998 que señala:

a) La seguridad y salubridad públicas;

b) El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública;

c) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente;

d) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

Lo anterior, por la omisión de los accionados en la siguiente forma:

HECHOS

1. Tengo una propiedad en el Barrio el Guamal en la carrera 34 D # 49 E-66 urbanización Betania.
2. En la ola invernal del año 2017 se produjo un fenómeno de remoción en masa, producto de un talud que está ubicado a un lado de mi casa, trayendo como consecuencia la inestabilidad del terreno.
3. Mi propiedad se vio seriamente afectada ya que a un costado todavía esta una porción de tierra que vino de la montaña.
4. La Administración construyó unos canales ya hace varios años en la parte posterior de la vivienda, pero están sumamente deterioradas y el agua se escapa de ella generando filtraciones de agua en mi casa y casas aledañas.
5. Al finalizar la canal, las aguas se represan en un pozo que no tiene tapa, generando plagas que ponen en peligro la salubridad del sector.
6. Esta situación adicionalmente nos tiene en riesgo, ya que un deslizamiento mayor de tierra puede poner en peligro la vida de los ocupantes de la casa.

PRETENSIONES

De acuerdo con lo expuesto es que solicitamos del despacho judicial, que mediante sentencia se sirva declarar que se encuentran expuestos, vulnerados y en alto riesgo los derechos colectivos y del medio ambiente, en cuanto tienen que ver con la prevención de desastres técnicamente previsibles, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a construcciones técnicas en que se de prevalencia a la calidad de vida de los ciudadanos, el goce del espacio público y la utilización de defensa de los bienes de uso público, por lo cual se servirá ordenar a los accionados:

ACCIÓN POPULAR

Accionante: Niny Jhohana Salazar Ciro

Accionados: Corpocaldas, Secretaria de Obras Públicas, Unidad de Gestión del Riesgo UGR
Adoptar las medidas administrativas, Jurídicas, presupuestales, técnicas e institucionales necesarias a fin que:

2

1. Hacer una inspección completa del terreno para encontrar una solución técnica y concreta sobre el problema, no solo del talud, sino de los riesgos que posee actualmente la casa.
2. Hacer un trabajo de estabilidad sobre el talud que amenaza riesgo, para evitar un problema a futuro.
3. Hacer trabajo de arreglo y mantenimiento sobre las canales que transportan el agua que llegan del talud.
4. Instalar una tapa al pozo que represa las aguas del canal, para evitar plagas y posteriores enfermedades.
5. Igualmente se garantice la adecuada captación y conducción de aguas lluvias y de escorrentía.
6. Las demás acciones que sean necesarias y prioritarias para garantizar a nuestro grupo humano y la protección y garantía de sus derechos.
7. Por tratarse de una acción en nombre de nuestra comunidad donde no se persigue ningún tipo de indemnización o compensación, solicitamos que los gastos que ocasione el trámite del presente juicio se atiendan con cargo al Fondo de Acciones populares y de Grupo manejado por la Defensoría del Pueblo.

PRUEBAS: Documentales:

Del requisito de Procedibilidad

Anexo copia de las peticiones dirigidas a las siguientes entidades y entregadas así:

-Al Municipio de Manizales, con firma de recibido del 09 de noviembre de 2018.

-A la Corporación Autónoma Regional de Caldas, con firma de recibido del 09 de Noviembre de 2018.

Inspección Judicial

Si las pruebas aportadas no forman suficiente convencimiento del señor Juez sobre la existencia de los hechos y riesgos que describo en esta acción, solicito como Prueba que se practique una diligencia de Inspección Judicial al sitio descrito en esta demanda, para lo cual se servirá señalar fecha y hora en la cual se realice esta diligencia.

ACCIÓN POPULAR

Accionante: Niny Jhohana Salazar Ciro

Accionados: Corpocaldas, Secretaria de Obras Públicas, Unidad de Gestión del Riesgo UGR

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Acción Popular la fundamentamos en la Constitución Política Nacional y en Ley 472 de 1998.

COMPETENCIA

Radica en su despacho por la naturaleza de este asunto donde se demanda la responsabilidad de las entidades públicas y por tener jurisdicción en el lugar en donde ocurren los hechos.

ANEXOS

Copia de la Demanda y sus anexos para: Los accionados, para el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo, para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y para Archivo.

NOTIFICACIONES:

Accionados:

- **MUNICIPIO DE MANIZALES**, Carrera 22 calle 19. Edificio Leonidas Londoño Piso 15. Manizales. E mail. contacto@manizales.gov.co
- **CORPOCALDAS**, en el Edificio Atlas en Manizales. corpocaldas@corpocaldas.gov.co
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DEL ESTADO**. Email: agencia@defensajuridica.gov.co

Desconocemos los correos electrónicos de Ministerio Público, del Defensor del Pueblo.

Accionantes:

Recibo citaciones y notificaciones en la Calle 21 N°. 22 – 16 Centro en Manizales. Tel. 3128739628.

Del Señor Juez;

Niny Jhohana Salazar Ciro
NINY JHOHANA SALAZAR CIRO
CC N° 24.331.343 de Manizales

